

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20325 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

spotuSeñores

GAIRA CONSULTORIA EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS S A S

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ARTEFACTO PARA GENERAR MARCAS SONORAS A PARTIR DE PATRONES DE COLORES

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar mecanismos para la conversión de una marca visual a una paleta sonora (tonos) buscando una interoperabilidad entre las bases de datos existentes para realizar automatizaciones y validaciones.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un artefacto para generar marcas sonoras a partir de patrones.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 31 de mayo de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 3 y 4 incluyen el término "software" el cual sugiere materia no patentable de acuerdo con la Decisión 486. Se solicita la eliminación de dicho término o de ser posible sustituirlo por la frase "instrucciones ejecutadas por computador".

Esta oficina informa que, las frases "base de datos de marcas sonoras registradas a la unidad de computación" y "Una unidad de almacenamiento de marcas sonoras de todo el mundo", presentes en la reivindicación 1, no representan una característica técnica sino que describen el uso que se le dará a la base de datos y a la unidad de almacenamiento. Se sugiere que las reivindicaciones representen las características técnicas esenciales de la invención que aporten solución al problema técnico objetivo, que para el presente caso es un dispositivo de reconocimiento de patrones.

Oficio N° 20325 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

- “(…) a) el sector tecnológico donde se aplica la invención*
- b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología*
- c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior*
- d) una reseña a los dibujos (si es el caso)*
- e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes*
- f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.”*

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de mayo de 2022, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20160035330	“Generating music from image pixels”	4 de febrero de 2016

Oficio N° 20325 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

D1¹ divulga que las composiciones musicales se generan a partir de píxeles de imágenes. Para ello, los valores de los píxeles se asignan conjuntamente a elementos musicales para crear las composiciones musicales. Además, las imágenes se forman a partir de píxeles generados a partir de composiciones musicales. De forma más general, un sistema informático genera medios de forma creativa utilizando medios capturados como fuente. El sistema también genera imágenes collage en las que las imágenes individuales son píxeles para la imagen collage. Los collages se generan además a partir de texto (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0007660 del 31 de mayo de 2022) refiere a: *“Artefacto para generar marcas sonoras a partir de patrones, especialmente patrones de colores CARACTERIZADO PORQUE comprende los siguientes elementos: (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del estado de la técnica.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Artefacto para generar marcas sonoras a partir de patrones, especialmente patrones de colores CARACTERIZADO PORQUE comprende los siguientes elementos.	Generación de música a partir de píxeles de imágenes (Título).
a. Un dispositivo de reconocimiento de patrones.	(...) El dispositivo informático (900) puede ser un dispositivo informático móvil (...) o cualquier dispositivo apropiado impulsado por un procesador (...) (Párr. 0046).
b. Un dispositivo de transmisión de la información recogida en el elemento de reconocimiento de patrones a una unidad de computación.	El motor de generación de medios 120 genera una composición musical correspondiente a la imagen. Para ello, en una realización táctil, se asocia una plantilla a la imagen para establecer mapeos de elementos musicales, género, tipos de instrumentos, estado de ánimo y similares (...) o cualquier patrón apropiado (Párr. 0034).
c. Una unidad de transformación, la cual transforma las señales digitales de una imagen proveniente del elemento de reconocimiento de colores en un código de sonido.	La FIG. 1A es un diagrama de bloques que ilustra un sistema para generar música a partir de una imagen o un collage de imágenes, según una realización (Párr. 0011).
d. Un dispositivo de transmisión de los códigos de sonido obtenidos de la unidad de transformación a una unidad de computación.	(...) Cada una de las bases de datos de imágenes (110), el motor de generación de medios (120) y el dispositivo de usuario (130) están conectados a la red (199) para las comunicaciones (...) (Párr. 0041).

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/7e/59/d7/7c04d98b58f148/US20160035330A1.pdf>



Oficio N° 20325 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

e. Una unidad de computación.	(...) El dispositivo informático (900) puede ser un dispositivo informático móvil (...) o cualquier dispositivo apropiado impulsado por un procesador (...) (Párr. 0046).
f. Un dispositivo de transmisión de códigos de sonido de una base de datos de marcas sonoras registradas a la unidad de computación.	(...) El sistema (100) comprende una base de datos de imágenes (110), un motor de generación de medios (120) y un dispositivo de usuario (130) (...) (Párr. 0029).
g. Una unidad de almacenamiento de marcas sonoras de todo el mundo.	(...) la base de datos de imágenes (110) puede comprender una cuenta de Picasa en línea, o resultados de búsqueda de Google Imágenes. En algunas implementaciones, la base de datos de imágenes (110) almacena composiciones musicales asociadas a las imágenes almacenadas (Párr. 0030).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) En una realización personalizada, se determina un orden secuencial para leer valores de píxeles individuales de la imagen de origen. El orden puede ser predeterminado o seleccionado por el usuario. Son posibles muchas variaciones, como fila por fila, columna por columna, cada dos píxeles, en espiral desde el centro hacia el perímetro exterior, o cualquier patrón apropiado (Párr. 0034).
- Reivindicación 3: El dispositivo informático 900, de la presente realización, incluye una memoria 910, un procesador 920, una unidad de almacenamiento 930 y un puerto de E/S 940. Cada componente está acoplado para la comunicación electrónica a través del bus 999. Cada uno de los componentes está acoplado para la comunicación electrónica a través de un bus 999. La comunicación puede ser digital y/o analógica, y utilizar cualquier protocolo adecuado. La comunicación puede ser digital y/o analógica, y utilizar cualquier protocolo adecuado (Párr. 0047).
- Reivindicación 4: (...) El módulo de composición musical (136) analiza una imagen para determinar los valores de los píxeles para que coincidan con los elementos musicales asignados (...) (Pár. 0045). (...) El dispositivo informático (900) es un dispositivo ejemplar que es implementable para cada uno de los componentes del sistema (100), incluyendo la base de datos de imágenes (110), el motor de generación de medios (120), y el dispositivo de usuario (130) (...) (Párr. 0046).
- Reivindicación 5: (...) La red puede ser una red cableada (por ejemplo, utilizando cobre), una red telefónica, una red de paquetes, una red óptica (por ejemplo, utilizando fibra óptica) o una red inalámbrica, o cualquier combinación de éstas (...) (Párr. 0055).
- Reivindicación 6: La red 130 puede ser una o más de las siguientes: Internet, una red de área amplia, una red de área local, cualquier red de datos, una red Wi-Fi con protocolo IEEE 802.11, una red celular 3G o 4G, una red Bluetooth o cualquier otra red de comunicación apropiada (...) (Párr. 0041).

Oficio N° 20325 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

- Reivindicación 7: (...) La red puede ser una red cableada (por ejemplo, utilizando cobre), una red telefónica, una red de paquetes, una red óptica (por ejemplo, utilizando fibra óptica) o una red inalámbrica, o cualquier combinación de éstas (...) (Párr. 0055).
- Reivindicación 8: La FIG. 3C es un diagrama de flujo que ilustra un método 300C para generar música a partir de una imagen o collage, según una realización. El método 300C puede implementarse mediante un teléfono inteligente, una tableta, un phablet, un PC o cualquier dispositivo informático adecuado, como el dispositivo informático genérico que se describe más adelante en relación con la FIG. 2C (Párr. 0067).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20160035330	1 a 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 20325 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0007660		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31/05/2022						X			
Solicitante									
GAIRA CONSULTORIA EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS S A S									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 8					
Palabras clave utilizadas				Pattern, recognition, pixel, image, sound, device, Bluetooth, wifi, music.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	G06F 40/00, G06K 19/00, G06K 7/00, G09G 5/373, G09G 5/36, G06K 9/03				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	07070417	30/11/2007	-	-			A		
Patbase	CN101409070	15/04/2009	-	-			A		
Epoquenet	TWM604521	21/11/2020	-	-			A		
Google patents	US20160035330	04/02/2016	1 a 8	Todo el documento			X		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									



Oficio N° 20325 de 12 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

Fecha del reporte de búsqueda: (06/12/2022)

